

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR	CÓDIGO: HSVP-GIN GD-1330-09
		VERSION:03
		FECHA:01-04-2020
		PAGINA: 1 de 5

ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO QUE REQUIERE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA QUINDÍO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA BRINDAR APOYO EN EL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, SECOP II Y SIGEP II DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA.

INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	
	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
(1).- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Mejoramiento de la situación actual - Por qué es conveniente	Que la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova Quindío con NIT 890000448-5, entidad de derecho público cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, en un esquema de competencia con el sector privado donde hay primacía o el objeto central se desarrolla mediante la compraventa de servicios de salud, que en virtud del artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la E.S.E. tiene un régimen jurídico y contractual especial, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de sus competencias, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales. Que, dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad, su sistema presupuestal es de reembolso y/o contraprestación de servicios, esto es, que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el marco del sistema nacional de seguridad social en salud. Que se elabora el presente estudio previo y de necesidad que hace evidente que los servicios que fundamentalmente se requieren son en relación con una persona natural que preste apoyo para la ejecución del servicio en las labores administrativas que se desarrollan en el área de Gestión documental, SECOP II Y SIGEP II en la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova. La presente contratación se realiza teniendo en cuenta que la ESE no cuenta con personal de planta suficiente para la prestación de este servicio.

ESE Hospital San Vicente de Paul Génova Quindío Nit 890000448-5
Cra 12 calle 17 esquina Atención al usuario 0967672044 0967672000
www.esesanvicentegenova.gov.co E_mail hgenova@hotmail.com

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR	CÓDIGO: HSVP-GIN GD-1330-09
		VERSION:03
		FECHA:01-04-2020
		PAGINA: 2 de 5

(2) FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Constitucional, Fundamento Legal, Reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.	La necesidad que requiere satisfacer la entidad tiene como fundamentos jurídicos los siguientes preceptos constitucionales y legales: El Artículo 49 de la constitución política de Colombia, Normas orgánicas de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, El Estatuto de Contratación de la ESE, el Acuerdo N.º 003 del 29 de Marzo de 2021, Que para efectos pertinentes de esta contratación directa, el Hospital cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos. Que, de conformidad con el actual estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N.º 003 del 29 de marzo de 2021, en el ARTÍCULO 20: CONTRATACION DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato u orden de compra o servicios en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva, a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Que el estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N.º 003 del 29 de marzo de 2021, define en el ARTÍCULO 46. DEFINICION Y CLASE DE CONTRATOS. Son contratos todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre la Empresa, a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son aquellos que celebre el Hospital para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, de carácter intelectual. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Que la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova mediante el Acuerdo N.º 003 del 29 de marzo de 2021, modificó el manual de contratación, el cual determinó los temas administrativos de contratación en la entidad. Que de conformidad con el artículo 19 MODALIDADES DE CONTRATACION, del Acuerdo 003 del 29 de marzo de 2021, actual manual de contratación de la ESE, se
----------------------------------	--	---

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR	CÓDIGO: HSVP-GIN GD-1330-09
		VERSION:03
		FECHA:01-04-2020
		PAGINA: 3 de 5

		selecciona al contratista por medio de la modalidad de contratación directa. Que él CONTRATISTA cumple con los requerimientos mínimos exigidos por la entidad contratante
(3).- ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR CON EL QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER SU NECESIDAD	*Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere. Conocimientos especializados	Que para esta contratación la ESE requiere contratar con personas NATURALES que presten apoyo en las labores de carácter administrativo en el área de Gestión Documental, secop ii y sigep ii.
(4).- CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO	¿Qué? (definición, objeto)	El objeto del contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA BRINDAR APOYO EN EL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, SECOP II Y SIGEP II DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA.
	¿Cuándo? (Inicio-Finalización)	Se iniciarían actividades desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2025.
	¿Dónde? (Ubicación espacial en donde se desarrolló la obra o se prestará el servicio)	Departamento del Quindío, Municipio de Génova (Q)
(5).- SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR	Consulta del mercado	En el Departamento del Quindío existen personas naturales que prestan servicios asistenciales y en su condición de GESTIÓN DOCUMENTAL a las entidades públicas, bajo mecanismos de eficiencia, eficacia, seguridad, oportunidad y calidad y dentro de los

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR	CÓDIGO: HSVP-GIN GD-1330-09
		VERSION:03
		FECHA:01-04-2020
		PAGINA: 4 de 5

ESTIMADO DEL CONTRATO		parámetros del mercado que no superan UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (1.600.000) mensuales.
	Como conclusión cuantía del CDP	Se dispone de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MT/CE (\$2.239.999) para asumir en su integralidad esta contratación con cargo al CDP 517 del 15 de septiembre de 2025.
(6) OBLIGACIONES CONTRACTUALES		1). brindar apoyo en el proceso de recepción, seleccionar, radicar, archivar y distribuir la correspondencia y demás documentos institucionales, transmitiendo o recibiendo los mensajes correspondientes a cada área. 2). apoyar en el proceso de custodia de los documentos que le sean asignados 3). brindar apoyo en verificar la información levantada por cada área de la E.S.E. realizar apoyo en las actividades del área de gestión documental 4). apoyar en la realización de oficios, informes, correspondencia, documentos y similares, en forma correcta y oportuna y con el procedimiento establecido por la entidad. 5) participar en las mesas de trabajo para mejorar la gestión del sistema de información y la gestión documental. 6) guardar y mantener la debida reserva frente a los temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva después de terminada su relación contractual con la ese. 7) velar por el buen funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicio bajo su cuidado. 8) cumplir con el pago del sistema general de seguridad social según lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la ley 828 del 2003. 9) apoyar en la publicación de información en la plataforma secop ii. 10) apoyar en la validación de las hojas de vida de la función pública en la plataforma sigep ii. 11) apoyar las demás funciones administrativas que le sean asignadas
(7).- NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE	Garantía única	Por no revestir grave riesgo para el CONTRATANTE, no se hace exigible el aporte de póliza de seguros alguna. Parágrafo: No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá por las fallas que se presenten como consecuencia de la ejecución del objeto de este contrato, y en las que el CONTRATANTE por culpa de aquél llegare a resultar responsable.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR	CÓDIGO: HSVP-GIN GD-1330-09
		VERSION:03
		FECHA:01-04-2020
		PAGINA: 5 de 5

DEBE AMPARAR EL FUTURO CONTRATISTA		
(8) SOPORTE DE RIESGOS		Exigir afiliación y pago al contratista de salud, pensión y ARL
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia	Si
(9) SUPERVISOR		de MILLER ADRIÁN GUEVARA BAQUERO en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Génova (Q)
(10).- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	Se solicita la expedición del CDP	A la Auxiliar Administrativo (Tesorería) de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova Quindío.
(11).- ÁREA QUE SOLICITA EL ESTUDIO PREVIO.	Servicio de la Entidad que solicita el Estudio Previo para la contratación.	Por solicitud de la Gerencia con el fin de no afectar la prestación de servicios de salud en la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova

ORIGINAL FIRMADO
OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS
Gerente

Elaborado por: Juan Bernardo Cardona Bedoya– Abogado Contratista 

ESE Hospital San Vicente de Paul Génova Quindío Nit 890000448-5
Cra 12 calle 17 esquina Atención al usuario 0967672044 0967672000
www.esesanvicentegenova.gov.co E_mail hgenova@hotmail.com